

de Obras, anulando en cuanto a este extremo el pronunciamiento tercero que confirmamos en el resto.

Cuarto.-Declaramos que en todo caso la compatibilidad con el libre ejercicio de su profesión de Arquitecto se la condicione al absoluto respeto al horario de trabajo en la Administración y a la prohibición de la aceptación de cualquier cargo, proyecto o trabajo que pueda incidir directa o indirectamente en el área de sus específicas funciones, o en el campo de sus peculiares facultades y competencias en la Administración.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13870 ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de julio de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 24.955, interpuesto por «Cinema International Corporation» por el concepto de Tasa Permiso de Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.955, interpuesto por «Cinema International Corporation», representado por el Procurador señor García San Miguel, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 5 de abril de 1984, por la Tasa Permiso Doblaje, Subtitulado y Exhibición en versión original de Películas Extranjeras, con cuantía de 6.145.000 pesetas.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de 5 de abril de 1984 y del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de fecha 29 de abril de 1983, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren, y a la que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13871 RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 29 de mayo de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 29 de mayo de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 25, 15, 44, 45, 01, 12.

Número complementario: 20.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de junio de 1986, a las veintidós horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado sito en la calle de Guzmán el Bueno 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

13872 RESOLUCION de 30 de mayo de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 31 de mayo de 1986.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 31 de mayo de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Billetes
20856, 30629, 32637, 88965	13. ^a a 14. ^a	8
20398	14. ^a a 15. ^a	2
84564	15. ^a a 16. ^a	2
81728, 84701, 89762, 98490	9. ^a a 12. ^a	16
88509	13. ^a a 16. ^a	4
12981	7. ^a a 12. ^a	6
05121	8. ^a a 11. ^a	4
06862, 10982	2. ^a	2
32172	4. ^a	1
11865	5. ^a	1
16623	8. ^a	1
05656, 07426	9. ^a	2
00056, 02461, 05560	10. ^a	3
07785, 19008	13. ^a	2
00607, 05684, 11105	14. ^a	3
87736, 89988, 92610, 94979	15. ^a	4
33984, 89927	16. ^a	2
08796, 12649, 18022, 24228, 45293, 82791, 97674	17. ^a	7
07731, 84743, 88490, 93695, 95968, 98489	18. ^a	6
00755, 04174, 08197, 17659, 81591, 93963	19. ^a	6
21508, 40457, 84880, 91457	20. ^a	4
Total billetes		86

Lo que se comunica para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mániz Vindel.

13873 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	147,323	147,691
1 dólar canadiense	106,809	107,076
1 franco francés	19,995	20,046
1 libra esterlina	218,273	218,820
1 libra irlandesa	193,464	193,948
1 franco suizo	76,851	77,043
100 francos belgas	311,979	312,760
1 marco alemán	63,666	63,825
100 liras italianas	9,297	9,320
1 florin holandés	56,652	56,793
1 corona sueca	20,039	20,089
1 corona danesa	17,215	17,258
1 corona noruega	18,900	18,947
1 marco finlandés	27,710	27,780
100 chelines austriacos	906,601	908,870
100 escudos portugueses	95,820	96,059
100 yens japoneses	84,986	85,198
1 dólar australiano	105,778	106,042